



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Radicado N° | 050579 31 03 001 2020 00041 00 |
| Proceso | EXPROPIACIÓN |
| Demandante | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| Demandados | ANA MÉLIDA AGUDELO GIRALDO Y OTROS |
| Providencia | 2023 – S 296 |
| Asunto | Ordena expedir título judicial físico |

Por auto del 18 de marzo de 2023 se requirió a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, previo pago de títulos judiciales, para que informara una cuenta bancaria distinta a la certificada por el Banco de la República porque en ella no fue posible realizar el pago mediante transferencia desde la cuenta de depósitos judiciales.

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRA, en cumplimiento de la providencia, solicitó se intente nuevamente con la transacción a la cuenta certificada por el Banco de la República a nombre de la entidad. Pese a lo anterior, reitera este despacho judicial que no es posible porque en portal transaccional del Banco Agrario del que dispone el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, para el manejo de títulos judiciales, el Banco de la República no es admitida para la aplicación de pago con abono a cuenta, por lo tanto, en aras de lograr la entrega efectiva del dinero, se ORDENA la expedición de título materializado y/o físico a nombre de la entidad.

Se advierte que hubo cambio de secretario del despacho, lo que conlleva a cambio de titular de la cuenta de depósitos judiciales que requieren trámites administrativos para efectuarse ante el Banco Agrario, por lo tanto, cuando se surtan los procedimientos de cambio de titular se expedirá el título materializado y se comunicará a la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38cf8503ce066a5b9615c32d5c705012ce08d6c01acb8b5a862aad7ce169556**

Documento generado en 23/08/2023 04:34:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**